

ORDENANZA N.º 1058.-

/3110/948.

La Plata, Setiembre 8 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1058

Art. 1º).- Constrúyase apeaderos en la rambla existente en la calle 60 desde 20 hasta 137.-

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 3º, Ítem 1º del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, Setiembre 13 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., y vuelva.-

Edo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Alfonso A. Lewylle- Secretario de obras Públicas.-

ES COPIA.-

C/R.-

A. Panceira
ANTONIO PANCEIRA
OFICIAL MAYOR

